MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072- 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 30 de octubre 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de octubre 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del quórum reglamentario del Concejo Municipal; y,

VISTO: El Expediente N°19133-2026 de la Municipalidad Distrital de Polobaya, Informe N°023-2026-UF/GDU/MDJLBYR de la Unidad Formuladora de Proyectos- Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 440-2026-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el **"INTERÉS GENERAL"** de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el **"INTERÉS PÚBLICO"** tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, su artículo IV, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41°, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 77° Numerales 77.1, 77.2 y 77.3 estipula que:

- 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- 77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral.

Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

- 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N°004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras.

Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, de la revisión de la propuesta de convenio interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Polobaya y Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, se advierte que se ha verificado el ROF (Reglamento de Organización y Funciones) y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26458 - AREQUIPA - PERÚ

el CAP (Cuadro de Asignación de Personal) de la entidad constatando que el área técnica cuenta con un personal a cargo para las funciones de la Unidad Formuladora. Por las consideraciones expuestas en el análisis precedente, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para formulación y evaluación de proyectos de inversión pública se otorga opinión favorable a fin de continuar el trámite correspondiente;

Que, estando al literal b. del numeral 6.4. de la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLOBAYA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO" en cuanto al proceso de aprobación del convenio y, por ende, la conformidad de la estructura del convenio y la documentación presentada, nuestra gerencia indica lo siguiente:
* *Mediante INFORME N°023-2026-UF/GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Unidad Formuladora* sustenta *la importancia, necesidad de la suscripción del convenio.*
* *Se puede deducir del presente que no requiere de ejecución de gastos presupuestales, por este motivo el expediente no presenta opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que establezca la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal.*

Que, la directiva establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica señala en su Informe que siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, somos de la opinión que el presente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley 27972 el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación de acta por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLOBAYA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, tomando las consideraciones expuestas en el INFORME N°023-2026-UF/GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Unidad Formuladora que sustenta la importancia, necesidad de la suscripción del convenio y en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional materia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica, cumpla con la formalización del Convenio aprobado y a la Gerencia de Secretaria General los trámites administrativos, correspondiente para la suscripción de convenio entre ambas Autoridades Ediles.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las áreas competentes, bajo responsabilidad, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO,** a la Municipalidad Distrital de Polobaya, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe el presente acuerdo.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General

Mag. Freddy Zegarra Black
Alcalde

Archivo, Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Urbano
Tecnologías
Interesado

609927